

TEORÍA CLÁSICA DEL PATRIMONIO

Esta teoría refiere al patrimonio-personalidad: el patrimonio está en vinculación constante con la persona jurídica, a quien sigue como la sombra al cuerpo.

Principios capitales:

1. Solo las personas pueden tener un patrimonio.
2. Toda persona necesariamente debe tener un patrimonio (potencia).
3. Cada persona solo tendrá un patrimonio.
4. El patrimonio es inseparable de la persona (mortis causa).
5. El patrimonio es la prenda tácita que garantiza las deudas contraídas por la persona.

Referencias:

Ibarrola D. Antonio, "Cosas y sucesiones" 15º Ed. México 2007 Edit. Porrúa... 1-5, 7, 9-20,22, 24, 25, 61, 84, 885-902.

Artículos 2487, 1273-1276, 1278-1301, 2199, 2200, 2201, 2798, 2817 y 2818 del Código Civil de Coahuila.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 27